# UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

## Rectorado

Encarnación, 11 de marzo de 2022.-

**RESOLUCIÓN REC/UOC N° 03/2022.-**

***POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2022 PARA EL "SERVICIO DE ALQUILER DE IMPRESORAS – PLURIANUAL 2022 – 2023 – 2024 (AD REFERENDUM 2022)" ID Nº 404.423.----------***

## VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 404.423 del Plan Anual de Contrataciones, correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2022 para el ***"Servicio de Alquiler de Impresoras – plurianual 2022-2023-2024- (Ad Referéndum 2022)",*** solicitado por la Administración Central de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

## CONSIDERANDO:

Que, el memorando Nº 039/2022, presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2022 para el *"Servicio de Alquiler de Impresoras – plurianual 2022-2023-2024 (Ad Referéndum 2022)"*, ID Nº 404.423, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Licitación en donde se adjunta el Dictamen Nº 03/2022 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 09 de marzo de 2022, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.---------- -

Que, se ha visto y considerado los expedientes de pedidos, Addenda N° 1 y 2; Resolución REC N.º 007/2.022 y el llamado con ID Nº 404.423 del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2.022 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: DATA SYSTEMS SAECA, ITAPÚA COMUNICACIONES SA, OFFICE COMPU SA, PS LINE SA, y HUGO D. OJEDA B., dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el Acto de Apertura de Sobres se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las empresas siguientes: 1) PRINTEC SA, por la suma total de Gs. 31.265 (Guaraníes treinta y un mil doscientos sesenta y cinco); y 2) DATA SYSTEMS SAECA, por la suma total de Gs. 36.310 (Guaraníes treinta y seis mil trescientos diez), de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo de Ofertas.----------

Que, la empresa PRINTEC SA, no presentó en el momento de Apertura la "Constancia de Declaración Jurada de Bienes y Rentas para proveedores del Estado" exigida por la Contraloría General de la República, en el marco de la Ley N.º 6355/19; y el PBC; por lo que se le ha solicitado de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones *(Los documentos indicados con doble **, deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de la presentación de oferta)* y los téminos del Artículo 62 primera parte del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 *"siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier...omisión que no cosntituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta" y el Artículo 62 segundo párrafo del mismo cuerpo legal dice "A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación...bajo apercibimiento de rechazo de la oferta"*, por Nota, en el cual también se le ha solicitado la autorización del fabricante de conformidad a lo exigido en el PBC, se adjunta en la carpeta principal; lo requerido ha enviado en tiempo y forma; en cuanto a la Declaración Jurada de Bienes y Rentas ante la Contraloría, envio la copia del A.I. N.º 98 de fecha 26 de Mayo de 2.020, dictada por los Corte Suprema de Justicia, haciendo lugar a la suspension de efectos del artículo 1, numeral 2, inciso a) de la Ley N.º 6355/19 "Que modifica los arts. 1,3,4,7,13 y 21 de la Ley N.º 5033/13 "Que Reglamenta el Art. 104 De la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, Activos y pasivos de los funcionarios públicos y amplía las disposiciones de la Ley N.º 2051/03 sus modificaciones y normas respaldatorias";; con el documento citado goza de la supensión de presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas ante la Contraloría General de la República, y por otro lado la autorización del fabricante de acuerdo a los términos del PBC, de esta manera cumple con el extremo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones respecto a dichos requerimientos.----------

Que, *por disposición del numeral "1" del cuerpo normativo citado..."Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.* "Se verifica que AMBAS OFERTAS PRESENTADAS cumplen con el término legal exigido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Que, *por disposición del numeral "2" del Art. 63 2992/19"...Las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.*----------

Que, no se ha aplicado en el presente llamado, considerando, que el Comité ha corroborado en la página del Ministerio de Industria y Comercio; y la inscripción de la empresa DATA SYSTEMS SAECA, es para la modalidad de Contratación Directa; y de la empresa PRINTEC SA, también inscripto para la modalidad de Contratación Directa; y se encuentra vencido en fecha: 05/12/2020.----------

Que, de conformidad al Artículo 63, numeral "3" del Decreto N.º 2992/19 *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato..."* En este sentido se toma la oferta más baja de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Cuadro Comparativo de Ofertas, para el estudio y análisis exhaustivo, siendo la oferta de la Empresa PRINTEC SA.----------

Que, *el Artículo 63 numeral "4" del Decreto N.º 2992/19,* establece *"Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación".*----------

*Que, el Artículo 63 numeral "5" del Decreto N.º 2992/19, establece "En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.".*----------

Que, para la verificación de las ofertas presentadas (PRINTEC SA y DATA SYSTEMS SAECA), respecto a las especificaciones técnicas del PBC, este Comité ha enviado Nota a la dependencia solicitante, a fin de designar a la persona idónea para analizar las exigencias técnicas del PBC y las addendas; una vez designado el técnico del área y comunicado al Comité, el mismo ha requerido los catálogos y algunas aclaraciones respecto de los productos ofertados por la empresa PRINTEC SA, considerando que en su carpeta de oferta no se encontraba; por lo que de conformidad a los términos de los Artículos 59 y 62 del Decreto Reglamentario N° 2992, el Comité se encuentra habilitado en solicitar dichos documentos y las aclaraciones correspondientes; solicitando vía Notas (En fecha 16/02/22 y 02/03/22) a la empresa PRINTEC SA, a fin de que envíe los catálogos de los productos ofertados, y las aclaratorias pertinentes respecto a los productos cotizados; respondiendo en el plazo solicitado; y se ha puesto a disposición del técnico verificador de las especificaciones técnicas; habiendo evacuado en tiempo y forma el técnico del Departamento de Informática designado su informe, y elevado al Comité por el Departamento solicitante del presente llamado: Se describe parte del contenido a continuación: PRINTEC SA: *" ...ÍTEM 1: Equipo ofrecido por la Empresa – KYOCERA ECOSYS M3655idn- Lo requerido en el Pliego:Rendimiento mínimo de toner Negro de 14.500 páginas al 5% de cobertura, y en cuanto a lo ofertado: El toner de arranque de la impresora (según el catálogo) tiene la capacidad de impresión de 10.000 páginas al 5%-; ÍTEM 2: Equipo ofrecido por la empresa - KYOCERA TASKalfa 3553ci– Cumple-; y respecto al ÍTEM 3: Equipo ofrecido por la empresa – EPSON SURECOLOR T5270SD- Lo requerido en el Pliego: Sofware de impresión: Controlador para Windows, Mac, Microsoft para AUTOCAD, POSTER ARTIST LITE para windows, y en lo ofertado: No se visualiza en el catálogo que haga referencia a los software AUTOCAD Y POSTER ARTIST Lite para Windows; concluyendo su informe que la empresa PRINTEC SA, NO CUMPLE con los requisitos técnicos solicitados" (Se agrega el informe en la carpeta principal).* Al ser analizado y corroborado por el Comité las afirmaciones vertidas, en relación a la empresa PRINTEC SA, claramente no cumple con todas las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones y las addendas que forma parte del mismo *y el Art.* 60 *del Decreto N.º 2992/19* párrafo 2° *"...una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación...;* por lo que de acuerdo a los términos del *Artículo 60 último párrafo del mismo cuerpo legal citado, establece que "...Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta,* razón por la cual deberá ser DESCALIFICADA LA EMPRESA PRINTEC SA.----------

Que, al ser descalificada la firma PRINTEC SA, por no cumplir con todas las exigencias técnicas solicitadas en el presente llamado, se procede a asentar lo referido en el informe técnico referente a la empresa DATA SYSTEMS SAECA: *.ÍTEM 1: Equipo cotizado: CANON imageRUNNER 1730i; - CUMPLE-; ÍTEM 2: CANON imageRUNNER ADVANCE C5235i – CUMPLE- ; ÍTEM 3: CANON imagePROGRAF 670 – CUMPLE-* concluyendo que la misma CUMPLE, con todos los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones *(Se agrega el informe técnico en la carpeta principal).* Verificado y analizado por el Comité todos los extremos citados y según los exámenes realizados para el efecto; la empresa oferente cumple a cabalidad con todos los requerimientos solicitados en el PBC; recomendando la adjudicación de conformidad a los términos del PBC.----------

Que, al ser descalificada la empresa oferente PRINTEC SA; se procede a plasmar en detalle la evaluación de todas las exigencias del PBC, resumida en el párrafo número 6, del presente dictamen; la firma DATA SYSTEMS SAECA; en cuanto a la "Constancia de Declaración Jurada de Bienes y Rentas" exigida por la Contraloría General de la República, en el marco de la Ley N.º 6355/19, ha presentado la copia del Auto Interlocutorio (A.I. N.º 2017 y 2018) de fecha 24 de Noviembre de 2.020) Dictada por la Corte Suprema de Justicia Sala Constitucional; por la cual goza de la suspensión de efectos del Art. 1, de la Ley N.º 6355/19 , "Que modifica los arts. 1,3,4,7,13 y 21 de la Ley N.º 5033/13 "Que Reglamenta el Art. 104 De la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, Activos y pasivos de los funcionarios públicos y amplía las disposiciones de la Ley N.º 2051/03", sus modificaciones y normas respaldatorias"; con el documento citado goza de la supensión de presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas ante la Contraloría General de la República, de esta manera cumple con el extremo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones respecto a dicho requerimiento; así mismo habiéndose analizado minuciosamente todas las documentaciones de la empresa citada en los aspectos legales de carácter sustancial y todo lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones, cumple a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del acto administrativo individual, ajustándose a los prescriptos en los Art. 59, 60, 61 y 65 del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03 y demás concordantes (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Declaración Jurada de Bienes y Renta, Copia de RUC, Autorización del Fabricante, Declaración de IVA, Experiencia, años 2.019 y 2.020 y los demás documentos solicitados en el PBC; cuadro de Documentos Legales, cuadro de Análisis de Experiencia y Capacidad Financiera, se adjuntan como Anexo I, II y III; y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en la Ley 6716/ 21, que modifica y amplía el Artículo 40 de la Ley 2051/03, el mismo se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente a los oferentes enmarcado en las prohibiciones de la ley; se adjunta como Anexo IV; respecto a la aplicación de la Resolución de la DNCP N.º 1890/2020, presenta su cotización de oferta dentro del rango de porcentaje legal; de esta manera la empresa oferente cumple con todas las exigencias del PBC; y todas las exigencias legales para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Arts. 59, 60, 61 y 65 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa DATA SYSTEMS SAECA, por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por el TOTAL, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Abierto, montos mínimo y máximo, Plurianual 2.022- 2.023 – 2.024, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector: **1) LA DESCALIFICACIÓN LA EMPRESA PRINTEC SA;** por no cumplir con todas las exigencias del PBC, su addenda y el Art. 60 párrafo 2° del Decreto Reglamentario N.º 2992/19; de conformidad al Artículo **60 último párrafo** del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03, *y demás concordantes.* **2) LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO DE LICITACIÓN DE CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2.022 PARA EL "SERVICIO DE ALQUILER DE IMPRESORAS- PLURIANUAL 2.022 – 2.023 – 2.024 – (AD-REFERENDUM 2.022)" - ID N.º: 404.423,** solicitado por la Administración Central de la Universidad Nacional de Itapúa, a la empresa **DATA SYSTEMS SAECA**, por la suma total de **Gs. 415.970.100** (Guaraníes cuatrocientos quince millones novecientos setenta mil cien), como monto mínimo, hasta la suma total de **Gs. 831.940.200** (Guaraníes ochocientos treinta y un millones novecientos cuarenta mil doscientos), como monto máximo, con el I.V.A incluído; de conformidad al presupuesto vigente y respecto a los demás años supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación respecto a cada año de ejercicio fiscal, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

***POR TANTO;***
***LA VICERRECTORA EN EJERCICO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:*** ----------

## RESUELVE:

1) **DESCALIFICAR** a la **LA EMPRESA PRINTEC SA;** por no cumplir con todas las exigencias del PBC, su addenda y el Art. 60 párrafo 2° del Decreto Reglamentario Nº 2992/19; de conformidad al Artículo 60 último párrafo del Decreto Reglamentario Nº 2992/19 de la Ley 2051/03, *y demás concordantes.*----------

**2) ADJUDICAR** el **LLAMADO A LICITACIÓN DE CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2.022 PARA EL "SERVICIO DE ALQUILER DE IMPRESORAS- PLURIANUAL 2.022 – 2.023 – 2.024 – (AD-REFERENDUM 2.022)" - ID Nº 404.423,** solicitado por la Administración Central de la Universidad Nacional de Itapúa, a la empresa **DATA SYSTEMS SAECA**, por la suma total de **Gs. 415.970.100** (Guaraníes cuatrocientos quince millones novecientos setenta mil cien), como monto mínimo, hasta la suma total de **Gs. 831.940.200** (Guaraníes ochocientos treinta y un millones novecientos cuarenta mil doscientos), como monto máximo, con el I.V.A incluído; de conformidad al presupuesto vigente y respecto a los demás años supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación respecto a cada año de ejercicio fiscal, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

**3) COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

*Abg. Néstor Ibáñez Miranda*
*Secretario General*

*Prof. Dra. Nelly Monges de Insfrán*
*Vicerrectora en Ejercicio del Rectorado*